



Referencia:	2019/00007221R
Procedimiento:	Acta Sesión Extraordinaria 16.5.2019
Secretaría General	

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 16 DE MAYO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D<sup>a</sup> Alicia B. Laddaga Di Vicenzi, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y del Sr. Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

El Sr. Alcalde justifica la ausencia del Concejel D. Juan Ramón Hernández Leiva.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

**PUNTO ÚNICO.- Aprobación Inicial del Presupuesto Consolidado, ejercicio 2019.-**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 9.5.2019 en sesión extraordinaria que dice:

**“PUNTO ÚNICO.- Aprobación inicial del Presupuesto Consolidado 2019.-**

“Por el Secretario actuante se da en primer lugar cuenta de la moción del Concejel Delegado de Economía y Hacienda:

“D. Manuel Arroyo García, como Concejel Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:

Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2019, al Pleno de la Corporación, como sigue a continuación:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2019**

**INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	65.528.367,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		65.528.367,96 €
<b>II. IMPUESTOS</b>	1.850.431,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		1.850.431,05€



## Ayuntamiento de Benalmádena

INDIRECTOS							
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	16.813.960,76 €	621.431,35 €	1.448.523,80 €	275.000,00 €	4.158.054,00 €	-763.694,09 €	22.553.275,82€
IV. TRANSF. CORRIENTES	19.411.309,01€	1.179.806,63 €	0,00 €	31.000,00 €	0,00 €	-1.132.801,77 €	19.489.313,87 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.064.258,12 €	155.110,21 €	0,00 €	435.000,00 €	507.200,00 €		3.161.568,33 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	745.066,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		745.066,66€
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>106.453.393,56 €</b>	<b>1.960.348,19 €</b>	<b>1.448.523,80 €</b>	<b>741.000,00 €</b>	<b>4.665.254,00 €</b>	<b>-1.896.495,86 €</b>	<b>113.372.023,69 €</b>

### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	37.572.997,42 €	1.226.567,59€	796.500,00 €	147.030,00 €	1.922.000,00 €		41.665.095,01 €
II. GASTOS CORRIENTES	29.470.661,52 €	662.253,54 €	280.700,00 €	441.599,72 €	2.465.850,00 €	-762.694,09€	32.558.370,69 €
III. GASTOS FINANCIEROS	818.662,01 €	4.191,45 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		822.853,46€
IV. TRANSF. CORRIENTES	11.364.202,20 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.133.801,77€	10.245.400,43€
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	3.096.254,79 €	48.335,61 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €		3.244.590,40€
VII. TRANSF. CAPITAL	33.616,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		33.616,67€
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	10.097.532,97 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		10.097.532,9€
<b>TOTAL</b>	<b>92.993.927,58 €</b>	<b>1.960.348,19 €</b>	<b>1.077.200,00€</b>	<b>688.629,72 €</b>	<b>4.387.850,00 €</b>	<b>-1.896.495,86€</b>	<b>99.211.459,63€</b>

”

Por el Secretario actuante se da lectura a continuación al informe fiscal emitido al efecto por la Intervención Municipal:

### “INFORME FISCAL

Presupuesto General para el ejercicio 2019

### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del R.D. 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).



## Ayuntamiento de Benalmádena

### ANTECEDENTES

Anteproyecto del Presupuesto Municipal Consolidado conteniendo los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, del Patronato Deportivo Municipal, Provisé Benamiel, S.L., Innovación Probenalmádena, S.A. y Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2019

#### INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	65.528.367,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		65.528.367,96 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.850.431,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		1.850.431,05€
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	16.813.960,76 €	621.431,35 €	1.448.523,80 €	275.000,00 €	4.158.054,00 €	-763.694,09 €	22.553.275,82€
IV. TRANSF. CORRIENTES	19.411.309,01€	1.179.806,63 €	0,00 €	31.000,00 €	0,00 €	-1.132.801,77 €	19.489.313,87 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.064.258,12 €	155.110,21 €	0,00 €	435.000,00 €	507.200,00 €		3.161.568,33 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	745.066,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		745.066,66€
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>106.453.393,56 €</b>	<b>1.960.348,19 €</b>	<b>1.448.523,80 €</b>	<b>741.000,00 €</b>	<b>4.665.254,00 €</b>	<b>-1.896.495,86 €</b>	<b>113.372.023,69 €</b>

#### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	37.572.997,42 €	1.226.567,59€	796.500,00 €	147.030,00 €	1.922.000,00 €		41.665.095,01 €
II. GASTOS CORRIENTES	29.470.661,52 €	662.253,54 €	280.700,00 €	441.599,72 €	2.465.850,00 €	-762.694,09€	32.558.370,69 €
III. GASTOS FINANCIEROS	818.662,01 €	4.191,45 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		822.853,46€
IV. TRANSF. CORRIENTES	11.364.202,20€	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.133.801,77€	10.245.400,43€
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	3.096.254,79 €	48.335,61 €	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €		3.244.590,40€
VII. TRANSF. CAPITAL	33.616,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		33.616,67 €
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	10.097.532,97 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		10.097.532,97 €
<b>TOTAL</b>	<b>92.993.927,58 €</b>	<b>1.960.348,19 €</b>	<b>1.077.200,00€</b>	<b>688.629,72 €</b>	<b>4.387.850,00 €</b>	<b>-1.896.495,86 €</b>	<b>99.211.459,63 €</b>



NORMATIVA APLICABLE

LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arts. 112 y 113 de la Ley 7/85 R.B.H.L. y disposición adicional decimosexta introducida por el número treinta y ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85 R.B.H.L.

Art. 112. Las entidades locales aprueban anualmente un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el “Boletín Oficial” de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

Art. 113. Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de Presupuestos, imposición, aplicación y efectividad de tributos o aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

El Tribunal de Cuentas deberá en todo caso emitir informe cuando la impugnación afecto o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recurso previsto en el párrafo primero y de las reclamaciones establecidas en los artículos 49, 108 y 112, número 3, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Art. 90.

Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionario, personal laboral y eventual.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local

### TÍTULO VII – PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 126.

Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción e otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## TITULO VI PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

### CAPITULO I. DE LOS PRESUPUESTOS

#### SECCION 1. CONTENIDO Y APROBACIÓN

##### Artículo 162. Definición

Los Presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

##### Artículo 163. Ámbito temporal

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

##### Artículo 164. Contenido del presupuesto general

1. Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

##### Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

### Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.





## Ayuntamiento de Benalmádena

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.

El Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones funcional y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación funcional, en la que estará integrada, en su caso, la de por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al grupo de función, el segundo a la función y el tercero a la subfunción. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al programa y subprograma respectivamente.

En todo caso, los niveles de grupo de función y función habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

La partida presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a nivel de subfunción y concepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la partida presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la partida presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.





## Ayuntamiento de Benalmádena

Las entidades locales de menos de 5.000 habitantes podrán presentar y ejecutar sus presupuestos a nivel de grupo de función y artículo.

### Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Anexo de personal de la entidad local.

Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

### Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.



## Ayuntamiento de Benalmádena

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviere, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

### CAPITULO PRIMERO

#### CONTENIDO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

##### SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

###### Artículo 2.

Los Presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de:

Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos autónomos y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente. [art. 143, LRHL];

###### Artículo 3.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven [art. 144, a), LRHL]; y

Las obligaciones reconocidas durante el mismo [art. 144, b), LRHL].

###### Artículo 4.

El Presupuesto general de la Entidad local incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma.

###### Artículo 5.

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

El Presupuesto de la propia Entidad [art.145.1,a), LRHL].

Los de los Organismos autónomos dependientes de la misma [art. 145.1, b), LRHL].

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local [art.145.1, c), LRHL].

###### Artículo 6

Se integrarán en el Presupuesto de la propia Entidad los créditos de sus Órganos centralizados, de sus Órganos territoriales de gestión desconcentrada y de aquellos Órganos desconcentrados para la gestión de los servicios que carezcan de personalidad jurídica propia.

###### Artículo 7.

Los Organismos autónomos de las Entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:



## Ayuntamiento de Benalmádena

Organismos autónomos de carácter administrativo [art. 145.2, a), LRHL].

Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo [art. 145.2, b), LRHL].

Las normas de creación de cada Organismo autónomo deberán indicar expresamente el carácter del mismo, atendiendo a la naturaleza de las actividades que vaya a desarrollar.

### Artículo 8

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones [art. 146.1, a), LRHL].

Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio [artículo 146.1, b), LRHL].

### Artículo 9.

El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto. [art. 146.1), LRHL];

Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

Regulación de las transferencias de créditos estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

### Artículo 10.

Los recursos de la Entidad local y de cada uno de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las leyes.

### Artículo 11.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso. [art. 146.3), LRHL];

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente. [art. 146.3, LRHL];

### Artículo 12.

Se unirán como anexos al Presupuesto General:

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad local [art. 147.1, b), LRHL].

El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles [art. 147.1, c) LRHL].

Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales de ámbito supramunicipal.

### Artículo 13.

Los anexos a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior se confeccionarán teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 114 a 118 del presente Real Decreto.

El anexo a que se refiere el apartado c) del artículo anterior, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar.

Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones se identificarán mediante el código que en aquél se les asigne y que no podrá ser alterado hasta su finalización.

Por cada proyecto deberá especificarse, como mínimo:

Código de identificación.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Denominación del proyecto.

Año de inicio y año de finalización previstos.

Importe total previsto.

Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.

Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.

Previsible vinculación de los créditos asignados.

Órgano encargado de su gestión.

### Artículo 14.

Los programas de financiación, que completarán los planes de inversión a que se refiere el artículo 12, c), anterior, contendrán:

La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios [art. 147.2, a), LRHL].

Los ingresos por subvenciones contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período [art. 147.2, b), LRHL].

Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar [art. 147.2, c), LRHL].

### Artículo 15.

De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones. [art. 147.3, LRHL];

### Artículo 16.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. [art. 164.4, LRHL];

Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

### Artículo 17.

Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda establecer con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 148 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

## SECCION 2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

### Artículo 18.



## Ayuntamiento de Benalmádena

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto [art. 149.1, e), LRHL].

En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior. Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo remitirán además en igual plazo y forma los estados de previsión establecidos en el artículo 106.

Las Sociedades mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad local, remitirán a ésta antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes.

Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución. La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes a Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquél.

Artículo 19.





## Ayuntamiento de Benalmádena

El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos e inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

Código de identificación.

Denominación de proyecto.

Año de inicio y año de finalización previstos.

Importe de la anualidad.

Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.

Vinculación de los créditos asignados.

Órgano encargado de su gestión.

### Artículo 20.

El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. [art. 150.2, LRHL];

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. [art. 150.3, LRHL];

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo. [art. 150.5, LRHL];

Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



## Ayuntamiento de Benalmádena

### Artículo 21.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los arts. 47 y 48 de éste Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

### Artículo 22.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local [artículo 151.1, a), LRHL].



## Ayuntamiento de Benalmádena

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local [artículo 151.1, b), LRHL).

Los Colegios oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios [artículo 151.1, c) LRHL].

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [artículo 151.2, b), LRHL].

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [artículo 151.2, c), LRHL].

Artículo 23.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción [artículo 152.1, LRHL].

El Tribunal de Cuentas, a requerimiento del Órgano judicial correspondiente, deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación. [art. 152.3, LRHL];

Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 72. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Integran los patrimonios públicos de suelo:

a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.

b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.

c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.

d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.

e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.

f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Artículo 75. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 1. Objeto y ámbito subjetivo.

1. Se aprueban por la presente Orden la estructura, normas y códigos a los que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales.

2. La normativa contenida en la presente Orden por la que se establece la estructura presupuestaria prevista en el artículo 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será de aplicación tanto para las entidades locales como para los organismos autónomos de ellas dependientes.

Artículo 2. Estructura de los presupuestos.

1. Las entidades locales elaborarán sus presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

2. Igualmente podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.



## Ayuntamiento de Benalmádena

### Artículo 3. Criterios generales de clasificación del estado de gastos.

Los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios:

Por programas.

Por categorías económicas.

Opcionalmente, por unidades orgánicas.

### Artículo 4. Clasificación por programas.

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

2. Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.

3. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.

Artículo 4 redactado por el apartado uno del artículo único de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales («B.O.E.» 19 marzo). Vigencia: 20 marzo 2014.

### Artículo 5. Clasificación económica del gasto.

1. La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.

3. Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la presente Orden.

4. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

5. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

### Artículo 6. Aplicación presupuestaria.



## Ayuntamiento de Benalmádena

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Artículo 6 redactado por el apartado dos del artículo único de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales («B.O.E.» 19 marzo). Vigencia: 20 marzo 2014.

Artículo 7. Registro contable.

1. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en el artículo anterior.
2. Las entidades locales podrán efectuar el seguimiento contable a un mayor nivel de desglose.

Artículo 8. Créditos iniciales y definitivos.

1. Se entenderá por crédito inicial el asignado a cada aplicación presupuestaria en el presupuesto de la entidad definitivamente aprobado.
2. El crédito definitivo vigente en cada momento vendrá determinado por el crédito inicial aumentado o disminuido como consecuencia de modificaciones presupuestarias.

Artículo 9. Clasificación económica del ingreso.

1. Las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la presente Orden.
2. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

ORDEN HAP/419/2014, de 14 de MARZO, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Artículo único Modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4 Clasificación por programas

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.



2. Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.

3. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.»

Dos. Se modifica el artículo 6 cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 6 Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.»

Tres. Se modifica el anexo I que contiene los códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos, en los términos que se especifican en la presente Orden.

Cuatro. En el anexo III «Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos», se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que quedan redactados como sigue:

«CAPÍTULO

5

Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

Artículo 50 Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





## Ayuntamiento de Benalmádena

En el cuadro «Clasificación económica de gastos», recogido al final del anexo III de la Orden, se incluirá:

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación
5			Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos
	50		Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.
		500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. <a href="#">Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012</a> , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

Cinco. En el anexo citado en el apartado anterior se suprime el artículo 27. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

### CONSIDERACIONES FORMALES Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### PRIMERA

Examinado el expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los art. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los arts. 5, 8, 9 y 12 del RD 500/90, con estas excepciones de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad Benaltronic S.L. que en opinión de este órgano fiscal conviene que se documente su actual situación legal.

#### SEGUNDA

Una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del R.D. 500/90, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos.

#### TERCERA

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es el de mayoría simple del Pleno.

#### CUARTA

La última documentación recibida en esta Intervención para la formación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, corresponde al escrito de la Sección de Personal recibido en esta Intervención el 12 de abril de 2019 al cuadro comparativo de Gastos de Personal, la Plantilla y el Catálogo de Puestos, junto con los informes de análisis y modificaciones tanto del Catálogo de Puestos como de la Plantilla.

El 2 de mayo de 2019 la Sección de Personal ha presentado el cuadro comparativo de Gastos de Personal correcto.

### CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL PRESUPUESTO

El Concejal de Economía y Hacienda, en uso de sus competencias y facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dirigido e impulsado éste presupuesto diseñando sus objetivos y



## Ayuntamiento de Benalmádena

propósitos en coordinación con el resto de los Concejales del Equipo de Gobierno, y comunicando a esta Intervención, las instrucciones concretas a los efectos de la formación material de los estados cuantitativos, anexos de personal y de inversiones, y Bases de Ejecución, coordinando asimismo la gestión presupuestaria de las empresas municipales.

A fecha de este informe no consta en esta Intervención la siguiente documentación relativa a los presupuestos:

Puerto Deportivo Municipal, S.A.

Falta la acreditar que las provisiones de gastos de personal para 2019 se ajustan a la Ley 6/2018, de 3 de julio y disposiciones concordantes.

### CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto para 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se presenta nominalmente equilibrado por un importe de ingresos de 106.453.393,56 € y de gastos 92.993.927,58 €.

### INGRESOS CORRIENTES

#### DATOS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS.

Estadísticas de la Intervención Municipal, sobre Totales Anuales Móviles de ingresos por liquidaciones y autoliquidaciones que constan en el Informe Económico-Financiero.

Los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

Los datos obtenidos del avance de la liquidación a fecha 30 de junio de 2018.

Parte de los ingresos se han basado en la evolución de los correspondientes padrones tributarios y liquidaciones a fecha 30 de junio de 2018 y su proyección de tendencia hasta final del ejercicio contable.

El importe previsto de ingresar en los conceptos 39211 “Recargo de Apremio” y 393 “Intereses de Demora” se soporta los datos del 2018.

El importe que se indica en el presupuesto de ingresos de 2019 para la participación en los Tributos del Estado, se ha previsto igual que el importe correspondiente al 2018, teniendo en cuenta que a fecha de este informe no consta Presupuesto Generales del Estado aprobado.

El importe que se indica en el presupuesto de ingresos de 2019 para la participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, se ha previsto igual que el importe correspondiente al 2018.

Por lo que respecta a la inclusión de los dividendos correspondientes a la empresa Municipal Puerto Deportivo Municipal de Benalmádena que se ha presupuestado para este ejercicio ha sido “0”, ya que existe una incertidumbre en el reparto e ingreso de los mismos en las arcas municipales. El resultado de las cuentas anuales del 2017 se aplicó a compensación de las pérdidas del ejercicio 2016 y a reserva voluntarias. No consta en esta Intervención las Cuentas Anuales el ejercicio 2018 de esta sociedad que permita hacer una previsión del reparto de dividendos. En el siguiente cuadro se observa la evolución de los beneficios de esta sociedad:

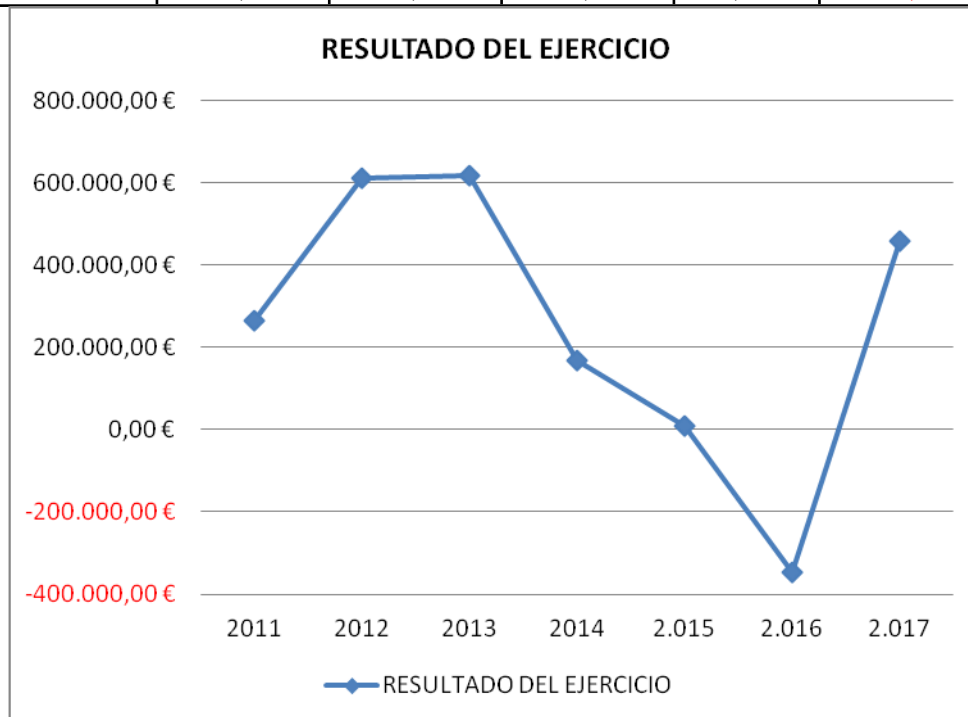
#### **PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA S.A**

##### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS



## Ayuntamiento de Benalmádena

	2012	2013	2014	2.015	2.016	2017
RESULTADO DEL EJERCICIO	609.529,80 €	617.801,46 €	168.480,19 €	9.791,26 €	-345.616,56 €	457.357,76



Por prudencia financiera, no se prevé importe en concepto de dividendos del Puerto Deportivo de Benalmádena en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de este ejercicio. Sería interesante que desde esta Corporación se indujera a contar con unos dividendos sostenidos en el tiempo (correspondientes al 90% del beneficio distribuible), por importe de los beneficios medios de la serie temporal, ya que a juicio de esta Intervención, no parece justificado que una concesión administrativa tenga tal variación de rendimientos, sobre todo en años de recuperación económica. En cuanto a la previsión de enajenaciones del Edificio de Aparcamientos Balmoral que según informe emitido el 17 de octubre de 2017 por el Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio el importe se estima en 1.501.191,75€, no está incluida en el presupuesto de ingresos. Se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros efectivos procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas para usos de servicios sociales hasta un máximo de 800.000 euros. Si las ventas fueran mayores el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto asignará los recursos a inversiones.

De la interpretación de estos datos y su evolución futura, el Presupuesto para el año 2019 manifiesta ingresos que se ajustan a lo previsto.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Presupuesto de Ingresos - 2.019

SUBCONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rustica	11.055,00 €
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana	39.897.978,37 €
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	3.563.421,99 €
116	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Nat Urban	20.438.661,60 €



## Ayuntamiento de Benalmádena

130	Impuesto sobre Actividades Económicas.	1.617.251,00 €
<b>Total Capítulo I</b>		<b>65.528.367,96 €</b>
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra	1.850.431,05 €
<b>Total Capítulo II</b>		<b>1.850.431,05 €</b>
30201	Servicio de recogida de basuras domestica	8.825.700,83 €
30202	Servicio de recogida de basuras industrial	1.029.847,90 €
305	Cementerio Municipal	160.239,24 €
306	Servicio de Extinción de Incendios	9.944,50 €
321	Licencias urbanísticas.	2.302.843,00 €
32500	Tasa por expedición de documentos	20.263,20 €
32900	Tasa Licencia act y declaracion responsable	226.459,94 €
32901	Licencias de taxis y otros	3.317,04 €
331	Tasa por entrada de vehículos.	287.300,00 €
334	Tasa por apertura de calas y zanjas.	870,60 €
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	147.754,67 €
337	Tasas por aprovechamiento del vuelo.	468.755,04 €
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	247.762,31 €
33901	Tasa por Kioscos	10.374,24 €
33902	Tasa por Venta Ambulante	232.897,14 €
33903	Tasa por rodaje cinematográfico	150,25 €
33905	Tasa OVP Vallas y andamios.	4.124,81 €
33906	Tasa OVP Anuncios y Rótulos	9.587,14 €
342	Servicios educativos.	431.799,01 €
346	Utilización Dependencias Municipales.	38.907,58 €
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circula	252.573,05 €
39190	Otras multas y sanciones.	31.505,84 €
39200	Recargos por declaración extemporánea sin requerim	138.874,70 €
39211	Recargo de apremio.	715.708,05 €
39220	Costas de Expedientes	45.880,67 €
393	Intereses de demora.	707.470,27 €
39901	Recursos eventuales.	449.325,96 €
39907	Daños al mobiliario urbano	13.723,78 €
<b>Total Capítulo III</b>		<b>16.813.960,76 €</b>
42000	Participación en los Tributos del Estado.	15.774.917,44 €
45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	2.797.072,67 €
45301	De Empresas públicas y otros entes pub	839.318,90 €
<b>Total Capítulo IV</b>		<b>19.411.309,01 €</b>
53400	De sociedades y entidades dependientes de la EL	411.621,98 €
53410	De sociedades y entidades no dependientes de la EL	259.957,95 €
541	Arrendamientos de fincas urbanas.	424.960,08 €
55000	productos de concesiones y aprov.pdcos.	313.051,46 €
555	Aprovechamientos especiales con contraprestación.	654.666,65 €
<b>Total Capítulo V</b>		<b>2.064.258,12 €</b>
791	Del Fondo de Desarrollo Regional.	745.066,66 €



## Ayuntamiento de Benalmádena

	<b>Total Capítulo VII</b>	<b>745.066,66 €</b>
83001	Reintegros Anticipos de Pagas al Personal	40.000,00 €
<b>Total Capítulo VIII</b>		<b>40.000,00 €</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>106,453,393,56</b>

### CRÉDITO A LARGO PLAZO

El proyecto presupuestario tiene asociado una nueva operación de crédito a largo plazo en previsión de la subrogación del préstamo del Consorcio Qualifica. El expediente relativo al convenio suscrito con Consorcio Qualifica. Fomit 2010 se remitió el pasado 11 de enero de 2019 por la Asesoría Jurídica Municipal a la Coordinadora de Proyecto y Obras Municipales, para que se pusiese en contacto con la asesoría jurídica externa a fin de articular el recurso que pudiese interponerse en defensa de los intereses municipales. No obstante, se incluye en el presupuesto como previsión, en base al criterio contable de prudencia.

Por prudencia, conviene ejecutar inversiones sólo si previamente se han obtenido efectivamente los recursos.

### CONSIDERACIONES EN ORDEN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL

Las consignaciones no se ajustan estrictamente a las proporciones previstas en el art. 7 del R.D. 861/86.

Ello es debido a la estructura retributiva del convenio colectivo que se arrastra desde hace muchos ejercicios por lo que en realidad es una situación de "fácto" no modificable, a corto plazo, por el equipo de gobierno.

Modificaciones e incrementos de los gastos de personal

El presupuesto del Personal del Presupuesto del ejercicio 2019 se ha visto considerablemente incrementado tanto a nivel de retribuciones como a nivel de plantilla y catálogo de puestos.

Los primeros anexos de gastos de personal se presentaron el 30/11/2018, habiendo sufrido diferentes modificaciones, siendo el definitivo el presentado el 26/03/2019.

Se han suscrito diferentes informes tanto por la Sección de Personal como por la Vicesecretaría y Secretaría Municipal que a continuación se enumeran y se adjuntan como anexos, relativos a las modificaciones e incrementos plazas de la plantilla y catálogo de puestos:

El 21/01/19 la Jefa en Funciones de la Sección de Personal emite informe comprensivo de las modificaciones operadas respecto al Presupuesto prorrogado del año 2018 vigente, junto con anexo explicativo de las modificaciones llevadas a cabo en la estructura presupuestaria. Acompañado del informe explicativo de la subida del Presupuesto 2019 de fecha 23/01/19.

El 23/03/19 la Jefa en Funciones de la Sección de Personal suscribe informe relativo al incremento de plazas en Plantilla y creación de nuevos puestos en el Catálogo de Puestos en el Presupuestos 2019.

El 11/04/19 se recibe informe de Secretaría nº 7/2019 suscrito por el Secretario General y la Vicesecretaría Municipal relativo al incremento de plazas en el Presupuesto 2019, que en sus conclusiones recoge lo siguiente:

*“Primera.- La habilitación legal esgrimida por la Jefa de Recursos humanos es la que en años anteriores ha marcado los criterios para que las administraciones públicas puedan crear puestos y plazas con cargo a la tasa de reposición de efectivos (incluida la adicional) sin que a día de hoy haya ni ley de presupuestos para 2019 ni disposición normativa específica en que se hay regulado dicha materia.*

*Segunda.- Sí han surgido disposiciones sectoriales que han sido expuestos en el presente informe que han ido regulando de manera singular algunos aspectos de la tasa de reposición que podrían ser de aplicación.*



## Ayuntamiento de Benalmádena

*Tercera.- No obstante, para tener una seguridad jurídica plena para aplicar los límites de la tasa de reposición de efectivos lo prudente sería esperar a la aprobación de la LPGE para 2019 o disposición específica que regule de manera global y pormenorizada el posible uso de la misma.”*

El Interventor Municipal se ha adherido a este informe de Secretaría el pasado 12 de abril de 2019. El 12/04/19 la Jefa en Funciones de la Sección de Personal remite los originales de la Plantilla 2019 junto con un informe de análisis y modificaciones y el Catálogo de Puestos 2019 junto con un informe de análisis y modificaciones (esta documentación se había adelantado telemática el 26/03/19).

### COMPARATIVA DE LOS GASTOS DE PERSONAL 2018-2019

	PRESUP 2018 (Inicial)	PRESUP 2019 (Incl subida)	Diferencia 2018-2019	Porcentaje
Personal Plantilla	28.127.744,67	31.608.442,46	3.480.697,79	12,37%
Personal Contratado	5.875.867,48	4.521.352,96	-1.354.514,52	-23,05%
Total Personal	34.003.612,15	36.129.795,42	2.126.183,27	6,25%

Otros conceptos capítulo 1				
Gratíf. , Horas, guardias	500.000,00	500.000,00		
Seguridad Social Gratíf, Horas, guardias	170.000,00	170.000,00		
Productividad	100.000,00	100.000,00		
Seguridad Social Produc	0,00	0,00		
Fondo para Formación	15.000,00	15.000,00		
Seguridad Social Fondo Formacion	0,00	0,00		
Ayudas Sociales	214.986,80	214.986,80		
Seguridad Social Ayuda	73.095,51	73.095,51		
Premios e indemn. Jubil	176.840,95	176.840,95		
Seguridad Social Premios	60.125,92	60.125,92		
Seguros acctes. y vida	0,00	0,00		
Planes de Empleo	0,00	0,00		
Ejecucion sentencia 291/16	0,00	29.250,00		
<b>Total Otros conceptos</b>	<b>1.310.049,18</b>	<b>1.339.299,18</b>	<b>29.250,00</b>	<b>2,23%</b>
<b>Aportación Municipal subvenciones Fomento de Empleo</b>	<b>0,00</b>	103.902,82	103.902,82	100,00%
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>35.313.661,33</b>	<b>37.572.997,42</b>	<b>2.259.336,09</b>	<b>6,40%</b>

De esta comparativa se puede observar que el gasto de personal se ha incrementado respecto al presupuesto 2018 un **6,25%** y si comparamos el total del gasto de personal (incluidos otros conceptos) el incremento asciende a **6,40%**.

A fecha de este informe nos encontramos en un escenario de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado y según consultas al MINHAP, éste ha venido a indicar que “De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuesto General del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir, la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vivencia anual.

Conviene indicar que tal como indica el art. 10.1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “la ejecución de





programas de carácter temporal no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

Respecto a los 3 Técnicos Alpe Superior incluidos en el Presupuesto de Contratado correspondientes a la readmisión de las trabajadoras del Consorcio UTLDT D<sup>a</sup>. Eva Antúnez García, Luisa M<sup>a</sup>. Serrano Samperio y D<sup>a</sup>. Inés Cisneros Rodríguez, con la dotación económica fijada en las Sentencias que declaran su despido nulo y condenan a la readmisión en este Ayuntamiento en el mismo puesto de trabajo, tal y como indican en dichas sentencias “se ordena la readmisión de la demandante en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido, y al abono de los salarios dejados de percibir...”, esta Intervención entiende, que si dicho personal no tiene funciones de las realizadas cuando se las contrató, procede regularizar la situación.

En relación a las jubilaciones parciales al 75% según lo dispuesto en el art. 215 del DRLeg. 8/2015 TRLGSS y 12 del RDLeg. /2015 TRLET, con fecha 21 de noviembre de 2017 la Tag-Jefa en funciones de la Sección de Personal informa: *“para acceder a la jubilación al 75% es necesario suscribir un contrato a jornada completa con el trabajador relevista, debiendo mantenerse como mínimo dos años después de que el jubilado cumpla la edad de jubilación. Ello supone un coste adicional del 25% de las retribuciones.*

*Asimismo la normativa vigente establece que durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa. Medida ésta que se aplicará paulatinamente dependiendo del año en que se produzca la jubilación parcial.”*

Esta Intervención recomienda que las jubilaciones parciales se financien con bajas en otros gastos de personal.

#### **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LAS BASES DE EJECUCIÓN.**

El control del gasto mediante la centralización de compras y la fiscalización previa es requisito necesario para poder cumplir con el objetivo fiscal de la regla de gasto para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El equipo de gobierno reintrodujo, con limitaciones, el sistema de fiscalización limitada previa, aunque las grandes contrataciones y las obras y sus asistencias técnicas siguen en sistema de fiscalización no limitada, en base a la experiencia previa.

El sistema para ajustarse a derecho tiene que irse complementado con auditorías y controles permanentes recurrentes y periódicos a posteriori, lo cual supone mayores medios materiales y humanos, así como la contratación de auditores externos, como auxilio a la Intervención Municipal. Conviene advertir a los órganos gestores y personal que interviene en los expedientes, que la existencia de fiscalización limitada, no supone que los requisitos legales sean menores, sino que estos pueden examinarse después y que ellos son los responsables de la adecuación a legalidad financiera de los expedientes. Por otra parte, a juicio de este Interventor, si de alguna fiscalización a posteriori, o en su caso, por alguna observación complementaria de este órgano fiscal se concluyera que existen “brechas de riesgo” en la gestión financiera de los expedientes de gasto, los órganos de gobierno tendrán que valorar la realización de políticas que eviten posibles daños a la seguridad económica o a la legalidad financiera, más probables en los sistemas de fiscalización limitada previa. En cuanto a la Base II.II.4. “Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas”, sin cuestionarse el hecho de la legitimidad de este Excmo. Ayuntamiento para aprobar ayudas o subvenciones cuyo fin sea mejorar la situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones en el difícil contexto actual, dicha actividad ha de sujetarse a las condiciones y limitaciones impuestas por la legalidad vigente, entendiendo esta Intervención que la ayuda municipal o subvención indicada en esta base no puede calificarse legal, la ayuda pretendida no puede tratarse como subvención, sino más bien como beneficio fiscal sujeto a reserva de ley. Para mayor ampliación ver los informes de fecha 29 de abril





## Ayuntamiento de Benalmádena

de 2019 relativo a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el padrón de Basura Doméstica.

### **CONSIDERACIONES EN ORDEN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U).**

No se acredita la coordinación del anexo de inversiones al Plan de Etapas del Plan General de Ordenación Urbana, en los términos señalados por el art. 13 del R.D. 500/90.

Realmente bastaría con un documento de conciliación entre el anexo de inversiones y el plan de etapas, no siendo preciso que se ajusten y cuadren el Presupuesto de Inversiones incluyendo todas las inversiones del Plan General.

### **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

De la documentación obrante en el expediente, y a juicio de esta Intervención, para que las consignaciones sean suficientes para atender las obligaciones realmente ejecutadas es necesario acometer medidas de ahorro sectoriales que cubran la diferencia entre lo realmente gastado, fundamentalmente en el capítulo II del presupuesto de gastos, entre lo liquidado y gastado en ejercicios anteriores y lo que haya que reconocer en el ejercicio 2019.

Convendría, aunque no existe obligatoriedad legal, que existiera o se redactara cuanto antes un documento de planificación que anticipada objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gasto.

La mejora en la gestión de la central de compras y la política de buena administración de almacenes de materiales es un área que puede mejorar la eficiencia del gasto público local, lo que permitiría desviar recursos a obras políticas.

Esto permitiría al Equipo de Gobierno un mejor control proactivo de los ahorros a conseguir para que el objetivo de gasto se acomode a la cifra presupuestada.

Constan en el expediente distintas propuestas de gastos que nos han aportado para la formación del presupuesto en las que no se identifica ni firma ningún proponente, que han sido aportadas y asumidas por el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda de esta Corporación Municipal.

En relación a los gastos de personal del Ayuntamiento, a juicio de este órgano fiscal, son excesivos, incrementándose en un 6,40 respecto al presupuesto del 2018.

Esta tendencia es contraria al conjunto de las Administraciones Públicas que contienen sus gastos de personal, y sugiere una caída relevante de la productividad. Como consecuencia, a juicio de éste órgano fiscal, conviene invertir la situación puesto que la excesiva carga en un contexto de limitación del gasto total por la regla de gasto, supone una mayor limitación a la producción de bienes y servicios efectivos a los vecinos como contraprestación de los ingresos de los contribuyentes.

En este orden son necesarios programas de reingeniería de procesos que incluyan la utilización de tecnologías adecuadas y recalificación de la plantilla. En el sentido esta Intervención recomienda que en Plantilla exista menor personal no cualificado y más personal técnico, todo ello dentro de un programa dirigido al incremento de la productividad, que con el mismo personal fijo se obtengan mejores servicios.

### **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.**

De acuerdo con los datos aportados por las sociedades mercantiles PROWISE BENAMIEL, S.L., PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A. e INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A. en sus estados de previsión de cuentas de explotación, según los datos aportados nominalmente existe equilibrio presupuestario.



### **Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.**

En la documentación presentada junto al presupuesto de la sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. “Anexo Inversiones Reales –Ejercicio 2019” no se recoge inversión alguna.

Esta Intervención considera que si se produjera algún gasto destinado a inversiones se financie con el “cash flow” generado por la amortización de inmovilizado y por el exceso de provisiones.

Según el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa “Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.” celebrado el 03 de diciembre de 2018 se aprueba la propuesta de subida en el canon a favor del Ayuntamiento de 240.000€ a 480.000 €. El importe no compensado según lo indicado las bases de ejecución del presupuesto deberá ser ingresado en el Ayuntamiento.

Respecto a los gastos de personal, falta la declaración responsable de la persona con legitimidad suficiente en la entidad que acredite que los provisiones de gastos de personal para el 2018 de ajustan a la Ley 6/2018, de 3 de julio y disposiciones concordantes.

### **Provisé Benamiel, S.L.**

En la memoria del presupuesto de la sociedad Provisé Benamiel SL aprobado por el Consejo de Administración de fecha 14/09/18 se indica *que dada la suficiencia de fondos que se desprende de la previsión de liquidación del ejercicio de 2018 tienen previsto acometer la inversiones por importe de 66.000 euros.*

También se indica en la memoria en el punto **5. Previsión de Reparto de Dividendos** lo siguiente:

*“Con todo ello se puede concluir también que al final del ejercicio 2019, teniendo en cuenta que se habrá restituido ya el patrimonio de la sociedad con la liquidación de cuentas del año 2018, se podrían destinar a reparto de dividendos al accionista único (Ayuntamiento de Benalmádena) al menos 250.000€.”*

Se observa el Presupuesto de Gastos para el 2019 un incremento en la partida “Otros Servicios”. Según escrito del Gerente de la sociedad de fecha 24/10/2018 se informa que la partida que genera el mayor incremento es la correspondiente por el pago al ayuntamiento del canon por la gestión del mercadillo de segunda mano, que se pondrá en marcha a finales del 2018 y por tanto se incorpora como novedad en el presupuesto de 2019, con unos ingresos, como se pueden ver en su capítulo correspondiente de 107.800€ y un gasto por el canon previsto de 65.500 €.

La previsión de ingresos del concepto relativo al mercadillo de 2ª mano del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 asciende a 90.333 y según el canon previsto por Provisé asciende a 65.000.

Con fecha 16/01/2019 y anotación registro de entrada 0885 se ha recibido Declaración Responsable del Gerente de la sociedad que indica lo siguiente:

*“Los Presupuestos de la sociedad para 2019, propuestos por la gerencia y aprobados por el Consejo de Administración, contemplan la previsión de gastos de personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio y disposiciones concordantes.”*

### **Innovación Probenalmádena S.A.**

Según el Presupuesto de esta sociedad tienen previsto acometer inversiones por importe de 100.000€.

A juicio de esta Intervención, el importe destinado a inversiones se debe financiar con el “cash flow” generado por la amortización de inmovilizado y por el exceso de provisiones.

En la memoria del presupuesto de la sociedad Innovación Probenalmádena SA aprobado por el Consejo de Administración de fecha 28/09/18 se indica que entre los principales objetivo a desarrollar durante el 2019 está *“Ejecución de proyecto de realización de un edificio emblemático destinado a Mercado Municipal de Abastos en Arroyo de la Miel y su oportuna construcción y explotación”*. No se acredita la viabilidad jurídica, técnica y económica de la inversión.

Con fecha 04/01/2019 se ha recibido Declaración Responsable del Consejero Delegado de la sociedad que indica lo siguiente:

*“Se hace constar que las provisiones de gastos de personal previstos para el año 2019 se ajustan a la Ley 6/2018, de 3 de julio.”*



## CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

El pasado 31 de octubre de 2018 el director gerente del PDM aportó a esta Intervención el proyecto presupuestario del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2019, en la cual el Presupuesto de Ingresos ascendía a 1.956.348,19 al igual que el de Gastos.

Según se desprende del acta de la Junta Rectora del PDM celebrada el 22 de noviembre de 2018 el pto 5 del Presupuesto 2019 del Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena, la Junta Rectora acuerda aprobar los presupuestos del PDM para el 2019, con informe desfavorable del Interventor por los incrementos de la partida de Personal, debidos a haber incluido más dinero en previsión de los gastos que generen jubilaciones parciales en ciernes cuyos porcentajes se desconocen.

Según el presupuesto del PDM los ingresos por la aportación del Ayuntamiento al PDM asciende 1.177.806,63 y consultado el presupuesto del Ayuntamiento el gasto correspondiente a la aportación al PDM asciende a 1.132.801,77.

En esta documentación presentada, en la página once, en la que se compara el presupuesto liquidado 2016 y 2017, se indica lo siguiente

*“Importante: se han reflejado los datos de los ingresos por derechos reconocidos netos, pero hay que tener en cuenta que el Capítulo de Ingresos Patrimoniales de los 159329,68€ registrados **solo se han recaudado 100.571,04€**, habiendo quedado pendientes de cobro por **IMPAGO del canon de los concesionarios: 58758,64€**”*

En la página doce se indica lo siguiente:

*“Importante: En el Ingresos Patrimoniales de los 159.329,68€ registrados **solo se han recaudado 100.571,04€**, habiendo quedado pendientes de cobro por el **IMPAGO** d del canon de los concesionarios: 58758,64€, con lo cual se ha recaudado el 63,12% de los derechos de cobro reconocidos.*

En la propuesta de presupuesto 2019, se contemplan 155.110,21€ en el capítulo de ingresos patrimoniales.

Esta circunstancia se está sucediendo en los últimos ejercicios liquidados, lo que está provocando una falta de financiación acumulada.

A juicio de esta Intervención, y en los términos indicados por el Gerente, el Patronato Deportivo Municipal no cumple la nivelación efectiva.

Esta Intervención recomienda al Pleno de la Corporación realizar un acuerdo de no disponibilidad del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 del PDM por el importe resultante entre el importe presupuestado como Ingresos Patrimoniales (155.110,21€) y la recaudación neta de los ingresos patrimoniales según la liquidación del ejercicio 2017 (100.571,04€), que se podrá ir disponiendo conforme se aumente la recaudación.

## CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA CARGA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

Los datos relativos a la carga financiera han sido aportados por la Tesorería Municipal.

## CONSIDERACIONES EN ORDEN AL AJUSTE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE SANEAMIENTO DEL R.D.L. 8/2013.

Tal y como se refleja en la tabla siguiente, los datos incluidos en el presupuesto para el ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, no son exactamente los que se indicaban en el Plan de Saneamiento del R.D.L. 8/2013.

En el caso de los ingresos por operaciones corrientes existe un saldo inferior presupuestariamente en el ejercicio 2019 al calculado en el Plan de saneamiento del R.D.L. 8/2013, de 21.010.060,00€, en relación a las operaciones de capital asimismo se estima una diferencia en positiva de 94.400,00€ y respecto a los ingresos financieros se estima una diferencia negativa de 33.130,00€



## Ayuntamiento de Benalmádena

En los gastos corrientes también existe una diferencia entre lo presupuestado para el ejercicio 2019 y lo indicado en el Plan de Saneamiento. Los gastos corrientes han superado a las previsiones en 7.684.580,00 €, se han incrementado presupuestariamente los gastos de capital en 73.050,00 €. Y han disminuido los gastos de operaciones financieras en 5.882.820,00€.

Ambas diferencias reclaman, a juicio de este órgano fiscal, una acomodación del Plan de Ajuste a las nuevas circunstancias.

### COMPARATIVA PLAN AJUSTE RDL 8/2013 Y PRESUPUESTO 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2019	PLAN AJUSTE RDL 8/2013	DIFERENCIAS
-------------------------	------	------------------------	-------------

Descripción	Importe	Importe	Importe
A) Operaciones Corrientes	105.668,33	126.678,39	-21.010,06
B) Operaciones de Capital	745,07	650,67	94,40
C) Ingresos Financieros	40,00	73,13	-33,13
	106.453,49	127.402,19	-20.948,79

PRESUPUESTO DE GASTOS	2019	PLAN AJUSTE RDL 8/2013	DIFERENCIAS
-----------------------	------	------------------------	-------------

Descripción	Importe	Importe	Importe
A) Operaciones Corrientes	79.726,52	72.041,94	7.684,58
B) Operaciones de Capital	3.129,87	3.056,82	73,05
B) Gastos operaciones financieras	10.137,53	16.020,35	-5.882,82
	92.993,92	91.119,11	1.874,81

Expresado en miles de euros

#### ÚLTIMA.-

El presupuesto Municipal para 2019 está ajustado a los ingresos que se esperan devengar. Aunque en términos de caja el presupuesto va excesivamente ajustado, lo cual puede poner en peligro el cumplimiento del Periodo Medio de Pago y la necesidad de financiación mediante operación de Tesorería.

Para una disminución del ajuste SEC-2010 por recaudación y por tanto, una mejor obtención de recursos, este órgano fiscal recomienda que se insista en las medidas recaudatorias en ejecutiva que permita disminuir el pendiente de cobro.

En cuanto a los gastos, la adecuación definitiva a éstos, precisará de una economía superior en el conjunto de los servicios municipales, de forma que no aumente la deuda con terceros, especialmente no presupuestaria.

#### CONCLUSIONES



## Ayuntamiento de Benalmádena

A juicio de esta Intervención Municipal, proceden las siguientes conclusiones:

### **PRIMERA**

El Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2019 no cumple la nivelación efectiva ni la regla del gasto.

### **SEGUNDA**

La Base II.II.4 “Bases reguladores de la Concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para las dificultades económicas” incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 no se ajusta a derecho.

### **TERCERA (VER)**

Respecto el aumento del Presupuesto de Personal del Ayuntamiento, este órgano fiscal los considera excesivos, incrementándose un 6.40 respecto al presupuesto del 2018.

Tal y como se recoge en el informe de Secretaría nº 7/2019 para tener una seguridad jurídica plena de los límites de la tasa de reposición de efectivos lo prudente sería esperar a la aprobación de la LPGE para 2019 o disposición específica que regule de manera global y pormenorizada el posible uso de la misma.”

### **CUARTA**

Según se desprende del Informe de Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento 2019:

Cumple la Estabilidad Presupuestaria

El porcentaje de la Deuda previsto respecto a los ingresos presupuestarios consolidados es inferior al 75%.

Cumple la Regla del Gasto computada respecto al Presupuesto del 2018 en los términos descritos en el informe de estabilidad.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

### **ANEXO AL INFORME:**

Informes Fiscales de la Corporación de fecha 29 de abril de 2019 relativo a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el de Basura Doméstica.

El 21/01/19 la Jefa en Funciones de la Sección de Personal emite informe comprensivo de las modificaciones operadas respecto al Presupuesto prorrogado del año 2018 vigente, junto con anexo explicativo de las modificaciones llevadas a cabo en la estructura presupuestaria. Acompañado del informe explicativo de la subida del Presupuesto 2019 de fecha 23/01/19.

El 23/03/19 la Jefa en Funciones de la Sección de Personal suscribe informe relativo al incremento de plazas en Plantilla y creación de nuevos puestos en el Catálogo de Puestos en el Presupuestos 2019.

El 11/04/19 se recibe informe de Secretaría nº 7/2019 suscrito por el Secretario General y la Vicesecretaria Municipal relativo al incremento de plazas en el Presupuesto 2019.

El Interventor Municipal se ha adherido a este informe de Secretaría el pasado 12 de abril de 2019.



El 12/04/19 la Jefa en Funciones de la Sección de Personal remite los originales de la Plantilla 2019 junto con un informe de análisis y modificaciones y el Catálogo de Puestos 2019 junto con un informe de análisis y modificaciones (esta documentación se había adelantado telemática el 26/03/19)”

**Se da cuenta seguidamente del informe de estabilidad emitido por la Intervención General:**

“Asunto: Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2019 de la Corporación Local.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67) y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**NORMATIVA APLICABLE**

REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 18/2001, DE 12 DE DICIEMBRE, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EN SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.

**Artículo 15.** Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el [artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

**Artículo 16.** Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa. Sin perjuicio de la información que se detalla en el título IV de este reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado podrá solicitar cualquier otra adicional para la evaluación de dicho cumplimiento.





El resultado de la evaluación será notificado, simultáneamente, a la entidad local y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera; a estas últimas, a los efectos de requerimiento, en su caso, del plan económico financiero de reequilibrio que ha de elaborar la entidad local afectada de incumplimiento y que, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ha de ser aprobado por alguno de los órganos citados.

En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en los mismos términos previstos en el apartado siguiente.

2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

**Artículo 11.** Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.





5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

**Artículo 12.** Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

**Artículo 15.** Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y



## Ayuntamiento de Benalmádena

Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

(...)

**Artículo 17.** Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

1. Antes del 15 de octubre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará público, para general conocimiento, un informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación.

2. Antes del 1 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.

3. Antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria



## Ayuntamiento de Benalmádena

y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

### ANTECEDENTES

Revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena en sesión Plenaria el día 26 de septiembre de 2013 con motivo del RDL 8/2013.

Proyecto presupuestario consolidado del ejercicio 2019.

### CONSIDERACIONES

APARTADO A- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2019.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada norma legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

#### Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EJERCICIOS	2018	2019	2020
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

#### PRIMERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL	
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	
	PRESUPUESTO
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	



## Ayuntamiento de Benalmádena

INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Cap.1: Impuestos Directos	65.528.367,96 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	1.850.431,05 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	16.813.960,76 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	19.411.309,01 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	2.064.258,12 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	745.066,66 €
Cap.8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>106.453.393,56 €</b>

GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	37.572.997,42 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.470.661,52 €
Cap.3: Gastos Financieros	818.662,01 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	11.364.202,20 €
Cap. 5. Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	3.096.254,79 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	33.616,67 €
Cap. 8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	10.097.532,97 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>92.993.927,58 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	26.760.465,76 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	25.941.803,75 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	15.844.270,78 €
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>23.556.998,95 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	106.413.393,56 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	82.856.394,61 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>23.556.998,95 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>23.556.998,95 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	- 1.130.789,46 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>22.426.209,49€</b>

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\*Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación SEC	Importe ajuste a aplicar al saldo presup 2019
GR000 Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.925.948,00



## Ayuntamiento de Benalmádena

GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	186.534,70
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	1.473.923,87
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 865.300,03
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
<b>TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>		<b>-1.130.789,46</b>

(\*Ajustes por recaudación- Se han tenido en cuenta la liquidación del 2018. Ajuste Gastos Pendientes de aplicar a presupuesto- Se ha tenido en cuenta el importe previsto en la liquidación incrementado en el IPC\*)

SEGUNDA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2019 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

### TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

#### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>P.D.M.</b>
Cap.1: Impuestos Directos	0,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	621.431,35 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	1.179.806,63 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	155.110,21 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	4.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.960.348,19 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.226.567,59 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	662.253,54 €



## Ayuntamiento de Benalmádena

Cap.3: Gastos Financieros	4.191,45 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	15.000,00 €
Cap. 5. Fondo de contingencia e imprevistos	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	48.335,61 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	4.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.908.810,31 €</b>
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	52.527,06 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	48.335,61€
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	48.335,61€
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>0,00 €</b>
Capítulos 1 al 7 de Ingresos	1.956.348,19 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	1.956.348,19 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>0,00 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	- €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>0,00 €</b>

(\*Ajustes SEC según documento aportado por el Gerente del PDM del 2 de noviembre de 2018\*)

### TERCERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2019 DE INNOVACIÓN PROBENALMÁDENNA.

#### TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA INNOBEN

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>INNOBEN</b>
Cap.1: Impuestos Directos	0,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	275.000,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	31.000,00 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	435.000,00 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	0,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>741.000,00 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	147.030,00 €



## Ayuntamiento de Benalmádena

Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	441.599,72 €
Cap.3: Gastos Financieros	0,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	100.000,00€
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>688.629,72 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	152.370,28 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	152.370,28 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	152.370,28 €
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>52.370,28 €</b>

Capitulos 1 al 7 de Ingresos	741.000,00 €
Capitulos 1 al 7 de Gastos	688.629,72 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>52.370,28 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>52.370,28 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	0,00 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>52.370,28 €</b>

### CUARTA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2019 DEL PROVISE BENAMIEL.

#### TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROVISE

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>PROVISE</b>
Cap.1: Impuestos Directos	0,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	1.448.523,80 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	0,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.448.523,80 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	796.500,00 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	280.700,00 €
Cap.3: Gastos Financieros	0,00 €





## Ayuntamiento de Benalmádena

Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.077.200,00 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	371.323,80 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	371.323,80 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	371.323,80 €
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>371.323,80 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	1.448.523,80 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	1.077.200,00 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>371.323,80 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>371.323,80 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	0,00 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>371.323,80 €</b>

### QUINTA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2019 DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA.

#### TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PUERTO DEPORTIVO

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>PUERTO DEP.</b>
Cap.1: Impuestos Directos	0,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	4.158.054,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	507.200,00 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	0,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.665.254,00 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.922.000,00 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.465.850,00 €
Cap.3: Gastos Financieros	0,00 €



## Ayuntamiento de Benalmádena

Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.387.850,00 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	277.404,00 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	277.404,00 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	277.404,00 €
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>277.404,00 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	4.665.254,00 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	4.387.850,00 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>277.404,00 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>277.404,00 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	0,00 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>277.404,00 €</b>

### SEXTA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN PLAN DE AJUSTE

En la revisión del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2013, se estableció para el ejercicio 2019 una capacidad de financiación positiva de 45.388.960 €.

#### A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

	(Euros)
	2019
Ahorro bruto	54.636.450
Ahorro neto	38.667.7520
Saldo de operaciones no financieras	52.230.290
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	- 6.841.330
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>45.388.960</b>

#### SEPTIMA.-

Aunque existe equilibrio presupuestario nominal en las entidades de derecho público del sector público local la diferencia existente entre cobros y devengos detallada en la consideración primera, lleva a la conclusión de que es preciso, a juicio de esta Intervención, seguir con un plan de medidas recaudatorias al objeto de aproximar lo cobrado a lo devengado en términos SEC 2010, contabilidad de cuentas europeas, evitando así desajustes en la estabilidad de los cómputos a fin de ejercicio.

APARTADO B - ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2019.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2018	2019	2020
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	2,7	2,6	2,5

PRIMERA.- CÁLCULO DEL NIVEL DE DEUDA CON RESPECTO A LOS INGRESOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2019.

El objetivo de deuda pública para el conjunto de las Corporaciones Locales se ha fijado en el 2,6% para el periodo 2019 (En porcentaje del PIB). Sin embargo los límites de endeudamiento aplicables a cada entidad local son los determinados en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 14.3 del RDL 8/2010 y en lo que se refiere a operaciones a corto plazo; y la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Porcentaje de la Deuda a 01/01/2019 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.

En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 01 de enero de 2019:

### NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.

Entidad	Deuda viva a 01/01/2019							TOTAL DEUDA VIVA
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - Avales reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Admón. públicas (FFPP)	
Ayuntamiento	0,00	0,00	19.195.228,99	0,00	0,00	0,00	17.637.843,35	36.833.072,34
PDM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PUERTO DEPORTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INNOBEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROVISE	137.977,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.977,79
<b>TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL</b>								<b>36.971.050,13</b>

(\*Según los antecedentes obrantes en esta Intervención los datos referidos a la deuda del Puerto Deportivo, Provise e Innoben corresponde a 31/12/2019, éstos se incluyen a 01/01/18, aunque por su cuantía la variación no tiene relevancia.\*)

### PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2019

Nivel Deuda a 01/01/2019	36.971.050,13
--------------------------	---------------

Presupuesto de Ingresos Consolidados 2019	
I. Impuestos Directos	65.528.367,96
II. Impuestos Indirectos	1.850.431,05
III. Tasas y Otros Ingresos	22.553.275,82
IV. Transferencias Corrientes	19.489.313,87



## Ayuntamiento de Benalmádena

V. Ingresos Patrimoniales	3.161.568,33
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>112.582.957,03</b>

<b>Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 01/01/2019</b>	<b>32,84</b>
---	--------------

Según el total previsión de deuda viva consolidada a 01 de enero de 2019 que asciende a 36.971.050,13 y los ingresos corrientes consolidados para el ejercicio 2019, que ascienden a 112.582.957,03 €, ambos datos obtenidos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, el porcentaje de deuda viva a 01/01/19 en relación a los ingresos corrientes presupuestarios sería del 32,84%.

### Porcentaje de la Deuda a 31/12/2019 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.

En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 31 de diciembre de 2019, dichos datos se obtienen del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena para 2019.

#### NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.

Entidad	Deuda viva a 31/12/2019							TOTAL DEUDA VIVA
	Deuda a C/P	Emisione	Oper. con Entidades de crédito	Factori ng sin recurso	Avales ejecutados - Avales reintegrados	Otras operacion es de crédito	Con Admón. públicas (FFPP)	
Ayuntamiento	0,00	0,00	15.235.625,26	0,00	0,00	0,00	13.718.322,63	28.953.947,89
PDM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PUERTO DEPORTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INNOBEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROVISE	137.977,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.977,79
<b>TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL</b>								<b>29.091.925,68</b>

(\*En la columna Oper. con Entidades de crédito se incluye la operación proyectada para el 2019\*)

#### PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2019

<b>Nivel Deuda a 31/12/2019</b>	<b>29.091.925,68</b>
---------------------------------	----------------------

Presupuesto de Ingresos Consolidados 2019	
I. Impuestos Directos	65.528.367,96
II. Impuestos Indirectos	1.850.431,05
III. Tasas y Otros Ingresos	22.553.275,82
IV. Transferencias Corrientes	19.489.313,87



## Ayuntamiento de Benalmádena

V. Ingresos Patrimoniales	3.161.568,33
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>112.582.957,03</b>

<b>Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 31/12/2019</b>	<b>25,84</b>
---	--------------

Según el total previsión de deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2019 que asciende a 29.091.925,68 y los ingresos corrientes consolidados para el ejercicio 2019, que ascienden a 112.582.957,03 €, ambos datos obtenidos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, el porcentaje de deuda viva a 31/12/19 en relación a los ingresos corrientes presupuestarios sería del 25,84%.

### SEGUNDA.- NIVEL DE DEUDA CON RESPECTO A LOS INGRESOS SEGÚN EL PLAN DE AJUSTE.

Según los datos del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2013, el porcentaje de deuda viva en relación a los ingresos corrientes para el ejercicio 2019 asciende a 51,81%.

#### PLAN DE AJUSTE

	2019
<b>Nivel Deuda a 31/12/2019</b>	<b>65.632.100,00</b>
<b>Total Ingresos corrientes</b>	<b>126.678.390,00</b>
<b>Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 2019</b>	<b>51,81</b>

### APARTADO C.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A PARA 2019.

Según la contestación a una consulta realizada a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, cuyo tenor literal es el que sigue:

“...

*Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

*Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.*

*Por lo que se refiere a la valoración de la regla de gasto cabe señalar que la competencia sobre esta materia corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado que ha publicado, en noviembre de 2014, la 3ª edición de la guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*



## Ayuntamiento de Benalmádena

### CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO AYUNTAMIENTO

Concepto	Presupuesto Ejercicio 2018	Presupuesto Ejercicio 2019
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (Suma capítulos 1 a 7 de gastos)</b>	<b>79.947.363,33</b>	<b>82.856.394,61</b>
(-) Intereses de la deuda	3.274.844,01	788.662,01
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>76.672.519,32</b>	<b>82.067.732,60</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>249.435,34</b>	<b>-5.095.760,57</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	249.435,34	865.300,03
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	-5.961.060,60
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>76.921.954,66</b>	<b>76.971.972,03</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-1.132.801,77	-1.132.801,77
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-915.360,86	-1.584.385,56
Unión Europea	0,00	-745.066,66
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-915.360,86	-839.318,90
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>74.873.792,03</b>	<b>74.254.784,70</b>
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		2,70%
<b>LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE</b>		<b>76.895.384,41</b>
(-) Aumentos permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00
(+) Reducciones permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00
<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>		<b>74.254.784,70</b>
<b>Cumplimiento Regla del Gasto</b>		<b>2.640.599,71</b>



## Ayuntamiento de Benalmádena

Según los datos anteriores el presupuesto del Ayuntamiento para el 2019 comparado con el presupuesto del 2018 cumple la regla del gasto, pero hay que tener en cuenta la elevada magnitud de inejecución de las liquidaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. En el escenario de una ejecución total del presupuesto, se incumpliría la regla del gasto.

<input type="checkbox"/> Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2019 (excepto intereses)	<b>82.067.732,60</b>		
	<b>Presupuesto de Gastos</b>		
	<b>Ejercicio 2018</b>	<b>Ejercicio 2017</b>	<b>Ejercicio 2016</b>
<input type="checkbox"/> Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	75.757.158,46	75.410.381,26	73.153.207,55
<input type="checkbox"/> Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas (excepto intereses y valores atípicos)	61.027.828,17	67.509.444,83	79.100.063,76
<b>% DE EJECUCIÓN</b>	<b>-19,44%</b>	<b>-10,48%</b>	<b>8,13%</b>

<b>% MEDIO DE EJECUCIÓN</b>	<b>-7,26%</b>
-----------------------------	---------------

<b>IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = <input type="checkbox"/> Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución</b>	<b>-5.961.060,60</b>
--	----------------------

### CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO PATRONATO DEPORTIVO

Concepto	Presupuesto Ejercicio 2018	Presupuesto Ejercicio 2019
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (Suma capítulos 1 a 7 de gastos)</b>	<b>1.904.810,31</b>	<b>1.956.348,19</b>
(-) Intereses de la deuda	5.610,90	4.191,45
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>1.899.199,41</b>	<b>1.952.156,74</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
<b>Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>1.899.199,41</b>	<b>1.952.156,74</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	0,00	0,00
<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.899.199,41</b>	<b>1.952.156,74</b>





## Ayuntamiento de Benalmádena

Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		2,70%
<b>LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE</b>		<b>1.950.477,79</b>
(-) Aumentos permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00
(+) Reducciones permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00
<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>		<b>1.952.156,74</b>
<b>Incumplimiento Regla del Gasto</b>		<b>-1.678,95</b>

(\*Ajustes SEC según documento aportado por el Gerente del PDM del 2 de noviembre de 2018\*)

Según los datos anteriores el presupuesto del Patronato Deportivo de Benalmádena para el 2019 comparado con el presupuesto 2018 **incumple** la regla del gasto.

### **CONCLUSIONES**

#### **PRIMERA.-**

Tanto el Ayuntamiento de Benalmádena y las sociedades municipales, presentan unos presupuestos para el ejercicio 2019 nominalmente equilibrados, en su fase preventiva.

El Ayuntamiento prevé una capacidad de financiación SEC 2010 de 22.426.209,49 €.

El Patronato Deportivo Municipal, si bien presenta unos presupuestos para el ejercicio 2019 nominalmente equilibrados, no cumplen la nivelación efectiva.

#### **SEGUNDA.-**

Para que este equilibrio se consiga al término de su ejecución, se recomienda:

Una reingeniería de los procesos de trabajo para aligerarlos.

Un plan rigorista de medidas recaudatorias.

Planes de ahorro por programas, con detalle de objetivos, metas, "*Timing*", que permitan asegurar que las consignaciones detalladas serán suficientes para los gastos.

Programa plurianual de escenarios presupuestarios que permita asegurar la atención del servicio de la deuda.

Reevaluación de las actividades de acuerdo con la nueva Ley de Bases de Régimen Local.

Intensificación de la competencia para obtener mejores condiciones en los contratos menores, y que éstos, de forma efectiva se conviertan en un sistema residual.

#### **TERCERA.-**

Se recomienda una mejor coordinación contable con las empresas públicas locales, a tenor de mejorar la presentación de sus estados financieros y la consolidación presupuestaria y sobre todo de la liquidación en términos consolidados del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

El Sr. Arroyo indica a continuación que ha habido un error aritmético en el informe de los objetivos de estabilidad, cuya rectificación se adjunta a continuación:

"Asunto: Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2019 de la Corporación Local. Rectificación errata.



## Ayuntamiento de Benalmádena

### *HABILITACIÓN PARA INFORMAR*

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y *art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67)* y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### *NORMATIVA APLICABLE*

#### ***Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas***

*Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.*

*Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

### ***ANTECEDENTES***

Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos ejercicio 2019 de la Corporación Local, firmado electrónicamente el día 3 de mayo de 2019.

### **CONSIDERACIONES**

#### **ÚNICA.**

Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite la rectificación de errores materiales por parte del órgano que haya dictado el acto, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción.

Habiéndose detectado errata en el informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos ejercicio 2019 de la Corporación Local, firmado electrónicamente el día 3 de mayo de 2019, se rectifica la misma.

La errata es un error material en uno de los importes, habiéndose considerado el importe de 65.528.367,96 euros como el total de previsión de deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2019, siendo el importe correcto 29.091.925,68 euros.

**Quedando de la siguiente forma:**

#### **APARTADO B - ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A PARA 2019.**

(...)

Porcentaje de Deuda a 31/12/2019 respecto a los ingresos presupuestarios consolidados.

#### **NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.**



## Ayuntamiento de Benalmádena

Entidad	Deuda viva a 31/12/2019							TOTAL DEUDA VIVA
	Deuda a C/P	Emisio	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - Avales reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Admón. públicas (FFPP)	
Ayuntamiento	0,00	0,00	15.235.625,26	0,00	0,00	0,00	13.718.322,63	28.953.947,89
PDM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PUERTO DEPORTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INNOBEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROVISE	137.977,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.977,79
TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL								29.091.925,68

(\*En la columna Oper. con Entidades de crédito se incluye la operación proyectada para el 2019\*)

### PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2019

Nivel Deuda a 31/12/2019	29.091.925,68
--------------------------	---------------

Presupuesto de Ingresos Consolidados 2019	
I. Impuestos Directos	65.528.367,96
II. Impuestos Indirectos	1.850.431,05
III. Tasas y Otros Ingresos	22.553.275,82
IV. Transferencias Corrientes	19.489.313,87
V. Ingresos Patrimoniales	3.161.568,33
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>112.582.957,03</b>

Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 31/12/2019	25,84
--	-------

Según el total previsión de deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2019 que asciende a 29.091.925,68 y los ingresos corrientes consolidados para el ejercicio 2019, que ascienden a 112.582.957,03 €, ambos datos obtenidos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, el porcentaje de deuda viva a 31/12/19 en relación a los ingresos corrientes presupuestarios sería del 25,84%.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Por el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda se informa de varias enmiendas que se han propuesto al Presupuesto de 2019, a saber:

A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL:

*Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de 2019:*

*Se propone la modificación del Complemento Específico asignado al puesto de Intendente de la Policía Local, debiendo asimilarlo al Complemento Específico del Jefe de la Policía Local, a la vista de los argumentos efectuados por éste en escrito fechado el 17 de abril de 2019.*

*Redistribución de los GASTOS NO PERSONALIZADOS A INCLUIR EN EL CAPÍTULO I, según el siguiente detalle:*

*Eliminar la previsión del Coste de Seguridad Social incluida para los conceptos de Gratificaciones, horas extraordinarias, guardias, etc.; Ayudas Sociales y Premios e indemnizaciones, lo que supone **minorar de la partida 920 160.00 la cantidad de 303.221.43€.***

***Incrementar la partida 920 150.02, relativa a la previsión para programas específicos de Productividad en 200.000,00€, pasando a estar dotada con 300.000,00€.***



## Ayuntamiento de Benalmádena

***Incrementar la partida 920 162.06, relativa a la previsión para Premios de Permanencia y Jubilaciones en 103.221.43€, pasando a estar dotada con 280.062.38€.***

A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FESTEJOS:

Incrementar la partida 226.10 338 en 60.000€, pasando a estar dotada con 394.011,00€.

El Sr. Alcalde propone que se voten las referidas enmiendas y rectificaciones al suponer un cambio del proyecto presupuestado que se traía a dictamen.

Los señores reunidos acuerdan, con el voto favorable del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Jiménez, Olmedo y Macías) y la abstención del resto (PP y VPB), dictaminar favorablemente las enmiendas y rectificaciones añadidas al proyecto de presupuesto que se va a dictaminar a continuación.

El Sr. Ramundo plantea diversas cuestiones relativas a los suplementos de crédito, su ejecución que, está sujeta a plazos imposibles de cumplir. Y si sería posible acudir a la aprobación de los gastos plurianuales.

El Sr. Arroyo le responde a los diversos asuntos planteados indicándole que lo que verdaderamente impide la ejecución presupuestaria es la regla del gasto. El superávit inicial de los presupuestos es consecuencia de la regla del gasto, ya que mientras los ingresos van subiendo consecuencia del crecimiento vegetativo de la población, los gastos no pueden subirse por la ya aludida regla del gasto. Dicho superávit inicial puede, una vez liquidado el presupuesto, financiar suplementos de crédito que, con los largos plazos que exige la contratación administrativa, y teniendo en cuenta que tienen que ejecutarse antes de final de año, verdaderamente resulta muy difícil su realización. Con lo cual, esos suplementos no gastados incrementan aún más el superávit a través de los remanentes positivos de tesorería. Concluye el Sr. Arroyo que espera que pronto se elimine esa regla del gasto que tanto entorpece la ejecución presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Ramundo, Jiménez, Olmedo y Macías) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple el siguiente dictamen:

la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado de 2019 con su documentación complementaria, consistente en

Presupuesto de gastos 2.019.

Presupuesto de ingresos 2.019.

Anexo de personal Presupuesto 2.019.

Anexos inversiones Presupuesto 2.019.

Operaciones de endeudamiento. Presupuesto 2019.

Estado de consolidación del Presupuesto 2.019.

Presupuesto Sociedades Municipales año 2.019.

Presupuesto Patronato Deportivo Municipal año 2.019

Informe Económico-Financiero para el Presupuesto del ejercicio 2019.

Anexo Beneficios Fiscales en Tributos Locales

Anexo Convenios con la CCAA en Materia de Gasto Social.

Bases de Ejecución Presupuesto 2.019 y anexo subvenciones.

Informe Fiscal Presupuesto 2019, de fecha 3 de mayo de 2019 (junto con anexos).



## Ayuntamiento de Benalmádena

Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2019 de la Corporación Local, de 3 de mayo de 2019.

Liquidación del Ayuntamiento 2.018.

Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 3 de mayo de 2019.

Memoria del Presupuesto 2019 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 3 de mayo de 2019.

Exponer al público el presente acuerdo en los plazos y formalidades establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.”

**Se transcribe para constancia informe de Intervención Municipal recibido en la Secretaría General el 15.5.2019 referente a la evaluación de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto. Enmienda a los Presupuestos Ejercicio 2019 de Personal y Festejos informadas en Comisión Económico Administrativa del 9.5.2019, que dice:**

“INFORME

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 15 de Mayo de 2019
--	---------------------------------

Asunto: Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto- Enmienda a los Presupuestos Ejercicio 2019 de Personal y Festejos informadas en Comisión Económico-Administrativa del 09/05/19.

### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67) y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### ANTECEDENTES

Enmiendas informadas por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda en la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa celebrada el 09 de mayo de 2019.

Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2019 de la Corporación Local de fecha 03 de mayo de 2019.

### CONSIDERACIONES

Primera-

La enmienda presentada incrementa los gastos en Bienes Corrientes y Servicios para el ejercicio 2019 en 60.000,00 euros.

El nuevo estado de gastos del Ayuntamiento es el siguiente:

#### GASTOS

Cap. 1: Gastos de Personal 37.572.997,42 €



## Ayuntamiento de Benalmádena

Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29.530.661,52 €
Cap.3: Gastos Financieros	818.662,01 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	11.364.202,20 €
Cap. 5. Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	3.096.254,79 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	33.616,67 €
Cap. 8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	10.097.532,97 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>93.053.927,58 €</b>

Segunda-

El Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, modificado con la enmienda presentada cumple:

La Estabilidad Presupuestaria.

La Regla del Gasto, con la observación indicada en el informe evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2019 de la Corporación Local de fecha 03 de mayo de 2019.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL.”

### Se producen las siguientes intervenciones:

Inicia el debate el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, justificando la tardanza de elevar el Presupuesto al Pleno debido a ajustes presupuestarios, sobre todo, en materia de personal, y destaca la intención al menos, de dejarlo aprobado inicialmente. El Presupuesto se basa en mantener el control del gasto público, la eficacia y eficiencia de la gestión y refleja un compromiso con la estabilidad y la sostenibilidad financiera, mantener el cumplimiento de la regla de gasto. Se ha gestionado de una forma que sea solvente y mantenga un equilibrio presupuestario, y da una explicación de distintas partidas desglosadamente.

El Sr. Alcalde abre un primer turno de debate, interviene el Sr. Lara Martín, del Grupo VpB declara que los presupuestos llegan bastante tarde a diez días de unas elecciones, lo que considera muestra de irresponsabilidad. Plantea que se quede en mesa y si no es así no a va a entrar en debate.

El Concejal Sr. Ramundo Castellucci, miembro no adscrito, comenta que sería su deseo, no solo en relación a éste presupuesto, sino también en relación a los futuros presupuestos que se tengan que aprobar durante la próxima legislatura, es que de una vez por todas se modifiquen las leyes, sobre todo, aquellas que imponen un techo de gastos, que hoy día, impiden a Ayuntamientos como el de Benalmádena, tener un presupuesto más flexible y más acorde con las necesidades del municipio y su gente y sobre todo para brindarle a los administrados un servicio ágil y eficiente.

Se logra con recursos humanos, no solo con recursos tecnológicos. Está muy bien lo de la administración electrónica, la ventanilla única o la declaración responsable para licencias de obras menores que implantamos desde Urbanismo, pero aquí en este Ayuntamiento la falta de personal clama al cielo. Cuando localidades como Torremolinos o Fuengirola tienen trabajando en sus Ayuntamientos entre 1.100 y 1.200 personas con una población similar a la nuestra, aquí en Benalmádena tenemos casi 700 trabajadores, (entre 400 y 500 menos) y parece que nadie se ha





## Ayuntamiento de Benalmádena

percatado que este Ayuntamiento está dimensionado para una población de 35.000 habitantes cuando en la actualidad somos casi 70.000, sin contar los que llegan en temporada estival, que también muchos de ellos son propietarios de segundas viviendas y que vienen al Ayuntamiento a hacer trámites justamente en la época en la que gran parte del personal está de vacaciones. Por tanto, no estaría muy equivocado si digo que el déficit de personal entre todas las delegaciones hoy día puede rondar los 150 trabajadores como mínimo.

Lo dije en la Comisión informativa Económico Administrativa y lo repito ahora: El presente presupuesto estima unos ingresos para el presente año de unos 106 millones de Euros, un 6,5% más que el año pasado, unos gastos de casi 93 millones de Euros, un 2,2% menos que el año pasado y un superávit teórico de unos 13.459.480 Euros. Me hubiese gustado que, en lugar de obtener ese teórico superávit, esa diferencia se hubiese destinado a la contratación de más personal o incluir partidas plurianuales para llevar a cabo, con fondos municipales, obras como viviendas sociales, aparcamientos, ampliación de las dependencias del Ayuntamiento u otras obras que son tan necesarias y que lamentablemente no podemos llevar a cabo por el maldito techo de gastos para no vulnerar el artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Esperemos que ahora que Benalmádena ha hecho los deberes y con nota, ya que la presente legislatura va a acabar prácticamente con una deuda cero, se pueda flexibilizar ese techo de gastos y permitir que el municipio crezca como se merece.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz del Grupo IULVCA para la gente comenta que estos presupuestos que vienen tarde se justifica por la culminación de una tarea que comenzó en 2018 como era la consolidación del falso empleo, para convertirlas en plazas estructurales. El voto de su Grupo será a favor.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, felicita al grupo de gobierno por la capacidad de gestión casi imposible de cumplir, contando con el personal escaso que tiene el Ayuntamiento, sólo con la habilidad política, con estabilidad política y destacando la honestidad de los cinco grupos.

La Sra. Olmedo Rodríguez, miembro no adscrito, en el mismo sentido que sus compañeros, destaca la política de personal que ha sido muy complicada, han mantenido estabilidad política, cumplir con la regla de gasto, aun así, han conseguido la municipalización del servicio de limpieza.

Para terminar el Sr. Arroyo García dirigiéndose al Sr. Lara Martín le manifiesta que le sorprende que solicite ahora dejar en mesa el presupuesto, cuando lo ha estado reclamando continuamente, la regularización del empleo es lo que lo ha retrasado, el presupuesto está bastante estudiado, entre quien entre a gobernar, tendrá disponibilidad y no se encontrará con un parón dentro del Municipio, por lo tanto no es de la opinión de dejarlo en mesa.

El Sr. Alcalde ofrece un segundo turno de debate que es rechazado, e incide en que no se puede parar por las elecciones, este año hemos tenido tres seguidas y no se puede paralizar el Ayuntamiento.

**A petición del Concejal Sr. Lara Martín del Grupo Vecinos por Benalmádena, de dejar en mesa la aprobación inicial del presupuesto general consolidado, el Pleno por 15 votos en contra (7 PSOE, 3 miembro no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, 2 IULVCA para la gente, 1 CSSPTT, 1 @xb y Sra. Macías Guerrero) y 9 votos a favor (8 Partido Popular y 1 VpB), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen, se acuerda no dejar**





en mesa el dictamen de la C.I. M. Económico Administrativa de fecha 9.5.2019 y por tanto la aprobación inicial del Presupuesto.

El Pleno, por 15 votos a favor ( 7 PSOE, 2 IULV-CA para la gente, 1 CSSPTT, miembros no adscritos señores: Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci y Sra. Macías Guerrero), y 1 @xb y 9 abstenciones (8 Partido Popular y 1 VpB) de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de las Comisiones Informativas Económico Administrativa y por tanto:

la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado de 2019 con su documentación complementaria, consistente en

Presupuesto de gastos 2.019.

Presupuesto de ingresos 2.019.

Anexo de personal Presupuesto 2.019.

Anexos inversiones Presupuesto 2.019.

Operaciones de endeudamiento. Presupuesto 2019.

Estado de consolidación del Presupuesto 2.019.

Presupuesto Sociedades Municipales año 2.019.

Presupuesto Patronato Deportivo Municipal año 2.019

Informe Económico-Financiero para el Presupuesto del ejercicio 2019.

Anexo Beneficios Fiscales en Tributos Locales

Anexo Convenios con la CCAA en Materia de Gasto Social.

Bases de Ejecución Presupuesto 2.019 y anexo subvenciones.

Informe Fiscal Presupuesto 2019, de fecha 3 de mayo de 2019 (junto con anexos).

Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2019 de la Corporación Local, de 3 de mayo de 2019.

Liquidación del Ayuntamiento 2.018.

Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 3 de mayo de 2019.

Memoria del Presupuesto 2019 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 3 de mayo de 2019.

Exponer al público el presente acuerdo en los plazos y formalidades establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Vº Bº